

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código :	20605438424	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L	Hora de envío :	07:27:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Solicitamos se acepte como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10% del monto de contrato como fondo de garantía, Esta solicitud en virtud de lo autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, y se amplía el párrafo a lo siguiente:

1.11 Garantías, de los TDRs.

Las garantías serán conforme a lo estipulado en el artículo 149° y 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o de ser el caso en aplicación de la Ley N°32077, según corresponda

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El literal 1.11 GARANTÍAS del numeral 1. GENERALIDADES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA se adicionará lo siguiente:

¿(¿) o de ser el caso en aplicación de la Ley N°32077 (¿)¿

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código : 20601905079

Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.

Hora de envío : 11:56:20

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para la elaboración del expediente técnico para la acreditación de los especialistas dentro de consultorías de obras similares, están considerando elaboración de expedientes o estudios definitivos. por lo que le solicitamos sea considerado la Supervisión de la elaboración del Expediente o estudio definitivo, ya que el Supervisor de la elaboración cuenta con igual o mayor experiencia que el que lo elabora

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado. Se precisa que se amplía la siguiente denominación en el numeral 2.5 de los TDRs.

Se define como servicios de consultoría de obras similares a la elaboración del expediente técnico o elaboración de estudios definitivos o supervisión de la elaboración del expediente técnico o supervisión de la elaboración de estudios definitivos (¿)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El literal 2.5 EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del numeral 2. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO se adicionará lo siguiente: ¿(¿) supervisión de la elaboración del expediente técnico o supervisión de la elaboración de estudios definitivos (¿)¿

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código : 20601905079

Nombre o Razón social : ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.

Fecha de envío : 28/08/2024

Hora de envío : 11:56:20

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para la experiencia del postor en la especialidad, estan considerando servicios de consultoria de obras similares como elaboracion del expediente o elaboracion de estudios definitivos de "constriccion y/o reconstruccion y/o remodelacion y/o ampliacion y/o mejoramiento y/o rehabilitacion y/o creacion de todo tipo de infraestructura que brindan o hayan brindado servicios como Educacion, salud, registral, policial, justicia. por lo que le solicitamos consideren la Supervision de la elaboracion del expediente o supervision de la elaboracion de estudio definitivo o revision , ya que estas consultorias cuentan con igual experiencia, a su vez le solicitamos consideresn servicios como: comercio, institucional

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que se amplía la siguiente denominación en el numeral 2.5 de los TDRs. Se define como servicios de consultoría de obras similares a la elaboración del expediente técnico o elaboración de estudios definitivos o supervisión de la elaboración del expediente técnico o supervisión de la elaboración de estudios definitivos y con respecto a ampliar los servicios como comercio e institucional no se acoge considerando que, En el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación(...)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El literal 2.5 EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del numeral 2. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO se adicionará lo siguiente:

¿(¿) supervisión de la elaboración del expediente técnico o supervisión de la elaboración de estudios definitivos (¿)¿

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código : 20608013831

Nombre o Razón social : TECTUM INGENIERIA S.R.L.

Fecha de envío : 29/08/2024

Hora de envío : 06:37:32

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

DE LA CONSULTORIA

Según los Terminos de Referencia en el ITEM 1. GENERALIDADES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, en el numeral 1.9 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, dice: El número máximo de consorciados es de dos (02), entre personas naturales, entre personas jurídicas o entre persona natural y persona jurídica.

Según los Terminos de Referencia en el ITEM 2. TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, en el numeral 2.4 REQUISITOS DEL POSTOR PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, dice:

¿ El postor, será una persona natural o persona jurídica, que deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores de Consultoría de Obras (RNP) especialidad en Consultoría de Obras en Edificaciones y afines, Categoría B o superior según Directiva N° 001-2020-OSCE/CD.

¿ El Postor no debe estar inmerso en ninguna causal de impedimento señalado en el Artículo N° 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

¿ El postor, podrá participar en forma individual o en consorcio, en concordancia a lo establecido en el numeral 49.5 del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a los señalado en el numeral 1.9 de los Términos de Referencia, se aplica de manera supletoria lo establecido en la Directiva N° 005- 2019-OSCE/CD.

DE LO EXPUESTO:

Se puede ENTENDER que, EL CONSULTOR, para cumplir con los requisitos de postor para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, puede CONSORCIAR, asimismo tomando en cuenta el ITEM 1. GENERALIDADES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA solo podrá consorciar 01 persona natural o jurídica

SE CONSULTA: Que para calificar con la EXPERIENCIA del POSTOR para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, se podrán CONSORCIAR 02 CONSULTORES

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 1.9, 2.4

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia se ha establecido que el número máximo de consorciados es dos (02), pudiendo ser persona natural o jurídica el cual uno de los consorciados asume la obligación referida a la elaboración del expediente técnico y el otro asume la ejecución de la obra.

Sin embargo, a fin de propiciar la mayor participación de postores, se está ampliando la cantidad de integrantes que conformarían el consorcio de la siguiente manera:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N°005-2019-OSCE/CD, el número máximo de consorciados será de hasta cuatro (04) integrantes; donde se tendrá:

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la elaboración de expediente técnico.

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

El literal 1.9 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS del numeral 1. GENERALIDADES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA quedará redactado de la siguiente manera:

¿(¿) el número máximo de consorciados será de hasta cuatro (04) integrantes; donde se tendrá:

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la elaboración de expediente técnico.

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra.¿

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código : 20533652213

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : NEFI CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 11:23:00

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

ABIRIENDO QUEDA DESIERTO POR LAS EXIGENCIAS SOLICITO QUE SE AMPLÍEN A DOS CONSORCIOS COMO CONSULTORES PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y DOS EJECUTORES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA. QUE SEAN INDEPENDIENTES

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, LIBRE CONCURRENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, se precisa que, en el numeral 1.9 de los TDRs, a fin de propiciar la mayor participación de postores, se está ampliando la cantidad de integrantes que conformarían el consorcio, y de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N°005-2019-OSCE/CD, el número máximo de consorciados será de hasta cuatro (04) integrantes; donde se tendrá:

- ¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la elaboración de expediente técnico.
- ¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El literal 1.9 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS del numeral 1. GENERALIDADES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA quedará redactado de la siguiente manera:

¿(¿) el número máximo de consorciados será de hasta cuatro (04) integrantes; donde se tendrá:

- ¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la elaboración de expediente técnico.
- ¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra.¿

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código : 20601130191

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : ORIENCE PERU S.A.C.

Hora de envío : 11:32:11

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

habiendo quedado desierto por las exigencias del procesos de selección, se solicita ampliar los participantes a 3 como consorcios, con la finalidad de promover mayor cantidad de participantes así tener uan ofertas mas competitivas y así maximizar los recursos del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.9 **Página:** 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, se precisa que, en el numeral 1.9 de los TDRs, a fin de propiciar la mayor participación de postores, se está ampliando la cantidad de integrantes que conformarían el consorcio, y de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N°005-2019-OSCE/CD, el número máximo de consorciados será de hasta cuatro (04) integrantes; donde se tendrá:

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la elaboración de expediente técnico.

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El literal 1.9 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS del numeral 1. GENERALIDADES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA quedará redactado de la siguiente manera:

¿(¿) el número máximo de consorciados será de hasta cuatro (04) integrantes; donde se tendrá:

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la elaboración de expediente técnico.

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra.¿

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código :	20573141173	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	I E L D COMPANY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:31:57

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección incluir la retención como medio alternativo a a la carta fianza para la firma de contrato

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.5 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto a lo en la consulta N° 01, del presente pliego absolutorio se agregará en el literal a) del Numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN lo siguiente:

a) (¿) o solicitud de retención por fiel cumplimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo absuelto a lo en la consulta N° 01, del presente pliego absolutorio se agregará en el literal a) del Numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN lo siguiente:

a) (¿) o solicitud de retención por fiel cumplimiento

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código : 20601403545

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HIZYS S.A.C.

Hora de envío : 20:49:36

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO, SOLICITO SE NOS ACLARE QUE, SI LA PARTICIPACIÓN ES EN CONSORCIO, TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DEBEN DE COMPROMETERSE A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, O PODRÁ SER DE LA SIGUIENTE MANERA: SI ALGUNOS INTEGRANTES PUEDEN COMPROMETERSE A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y OTROS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INDEPENDIENTEMENTE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del literal d) del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD estable que, ¿En el caso de los procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración de expediente técnico, según corresponda¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código : 20601403545

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HIZYS S.A.C.

Hora de envío : 20:49:36

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO No 06, PARA LA PRESENTACIÓN DEL PRECIO SE PRESENTARA ADICIONALMENTE EL DESAGREGADO DE LAS PARTIDAS DE LA OFERTA.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXOS Literal: 6 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de acuerdo a la nota Importante descrito en el ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA de las presentes bases se señala ¿El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta (¿.). Por ende, El postor debe adjuntar el desagregado de partidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código : 20571506701

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS SAN VICENTE DE LIMAN E.I.R.L.

Hora de envío : 22:14:29

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En las generalidades de los términos de referencia, en las Condiciones de los Consorcios, se menciona que son máximo 02 integrantes del consorcio sean personas naturales y/o jurídicas, se solicita precisar si son 02 consorciados máximo para consultores de obra y otros 02 consorciados máximo para ejecutores de obra, haciendo un total de máximo 04 consorciados para el paquete completo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.9 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia se ha establecido que el número máximo de consorciados es dos (02), pudiendo ser persona natural o jurídica el cual uno de los consorciados asume la obligación referida a la elaboración del expediente técnico y el otro asume la ejecución de la obra.

Sin embargo, a fin de propiciar la mayor participación de postores, se está ampliando la cantidad de integrantes que conformarían el consorcio de la siguiente manera:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N°005-2019-OSCE/CD, el número máximo de consorciados será de hasta cuatro (04) integrantes; donde se tendrá:

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la elaboración de expediente técnico.

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El literal 1.9 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS del numeral 1. GENERALIDADES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA quedará redactado de la siguiente manera:

¿(¿) el número máximo de consorciados será de hasta cuatro (04) integrantes; donde se tendrá:

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la elaboración de expediente técnico.

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra.¿

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código : 20542124459

Nombre o Razón social : JM ENGINEERING E.I.R.L.

Fecha de envío : 29/08/2024

Hora de envío : 22:40:23

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

REVISADO LOS TERMINOS DE REFERENCIA, SOLICITO QUE SE AMPLIE A DOS CONSORCIOS COMO CONSULTORES PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y DOS EJECUTORES PARA LA EJECUCIÓN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: O Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, LIBRE CONCURRENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, se precisa que, en el numeral 1.9 de los TDRs, a fin de propiciar la mayor participación de postores, se está ampliando la cantidad de integrantes que conformarían el consorcio, y de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N°005-2019-OSCE/CD, el número máximo de consorciados será de hasta cuatro (04) integrantes; donde se tendrá:

- ¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la elaboración de expediente técnico.
- ¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El literal 1.9 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS del numeral 1. GENERALIDADES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA quedará redactado de la siguiente manera:

- ¿(¿) el número máximo de consorciados será de hasta cuatro (04) integrantes; donde se tendrá:
- ¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la elaboración de expediente técnico.
- ¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra.¿

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código :	20392840061	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	ALEJANDRINA PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:04:05

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Requisitos para perfeccionamiento de contrato, en el numeral t). donde solicitan el seguro CAR y el SCTR, estos documentos se deben entregar para el inicio de las actividades, posterior a la firma de contrato, se recomienda no solicitar estos documentos como requisito para la firma de contrato, pero presentarlo para el inicio de las actividades, según sea el caso: elaboración de expediente técnico o ejecución de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** t **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, se precisa que, en la quinta viñeta del numeral 3.16 de los TDRs.

Se suprime el texto ¿ a la firma del contrato¿ y se agrega el texto ¿ antes del inicio de la ejecución de la obra¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la quinta viñeta del numeral 3.16 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del numeral 3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA quedará redactado de la siguiente manera:

¿(¿) antes del inicio de la ejecución de la obra (¿)¿

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código :	20392840061	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	ALEJANDRINA PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:04:05

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las generalidades de los términos de referencia, en las Condiciones de los Consorcios, se menciona que son máximo 02 integrantes del consorcio sean personas naturales y/o jurídicas, se solicita precisar si son 02 consorciados máximo para consultores de obra y otros 02 consorciados máximo para ejecutores de obra, haciendo un total de máximo 04 consorciados para el paquete completo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.9 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia se ha establecido que el número máximo de consorciados es dos (02), pudiendo ser persona natural o jurídica el cual uno de los consorciados asume la obligación referida a la elaboración del expediente técnico y el otro asume la ejecución de la obra.

Sin embargo, a fin de propiciar la mayor participación de postores, se está ampliando la cantidad de integrantes que conformarían el consorcio de la siguiente manera:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N°005-2019-OSCE/CD, el número máximo de consorciados será de hasta cuatro (04) integrantes; donde se tendrá:

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la elaboración de expediente técnico.

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El literal 1.9 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS del numeral 1. GENERALIDADES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA quedará redactado de la siguiente manera:

¿(¿) el número máximo de consorciados será de hasta cuatro (04) integrantes; donde se tendrá:

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la elaboración de expediente técnico.

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra.¿

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código :	20392840061	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	ALEJANDRINA PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:04:05

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

La garantía de Fiel Cumplimiento, esta deberá ser acogido con retenciones en el proceso de avance, según sea en la etapa de Elaboración de Expediente técnico y ejecución de obra. Deberá ser precisado como serán las retenciones en cada etapa de ejecución del servicio en general.

Se menciona que el artículo 9 del decreto legislativo nro. 1553, donde el contratista puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento, mediante retención, durante la 1ra. Mitad del numero total de pagos a realizarse de forma prorrateada, que deberá iniciar en la etapa de ejecución de obra, posterior a la etapa de elaboración de expediente técnico (90 días). La presente Norma (decreto legislativo N° 1553), está vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, según el artículo 3.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.2.1 **Página:** 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que conforme al Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, este beneficio solo se aplicó durante el año 2023, por lo que a la fecha no se encuentra vigente.

Sin embargo, el dispositivo legal vigente a la fecha, esta es la Ley N° 32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, contiene igual redacción; por lo que, en aplicación del numeral 33.4. del Artículo 33° de la precitada ley, el postor adjudicatario calificado como Micro y Pequeña Empresa (MYPE) tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente, este se debe efectuar durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, iniciándose por los pagos correspondientes a la elaboración del expediente y así sucesivamente hasta que se haya efectuado la retención del 10%. En consecuencia, la normativa no brinda la posibilidad de decidir que estas retenciones inicien en los pagos a realizarse en la ejecución de la obra, ya que señala expresamente que la retención se efectúa en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, como se señala a continuación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código : 20533706917

Nombre o Razón social : SERVICIOS & PROYECTOS SAN ANTONIO S.A.C.

Fecha de envío : 29/08/2024

Hora de envío : 23:41:24

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32103-2024 artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos) numeral 33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan

que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** a **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en aplicación del numeral 33.4. del Artículo 33° de la precitada ley Ley N° 32103-2024, este se debe efectuar durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, iniciándose por los pagos correspondientes a la elaboración del expediente y así sucesivamente hasta que se haya efectuado la retención del 10%. En consecuencia, la normativa no brinda la posibilidad de decidir que estas retenciones inicien en los pagos a realizarse en la ejecución de la obra, ya que señala expresamente que la retención se efectúa en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, como se señala a continuación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código : 20602480357

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : UNICON-A S.A.C.

Hora de envío : 23:43:22

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se entiende que el Factor de Evaluación indicado corresponde a la Evaluación Económica para la Elaboración del Expediente Técnico. Agradeceremos confirmar

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, el puntaje de la EVALUACIÓN TÉCNICA se obtiene de la A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y B. METODOLOGÍA PROPUESTA, para acceder a la Evaluación Económica (A. PRECIO) el postor o postores deben obtener un puntaje mínimo de 80 puntos.

Para la EJECUCIÓN DE LA OBRA la evaluación se realiza sobre la base de 100 puntos que es resultado de A. PRECIO.

Finalmente, deberán tener en cuenta lo señalado en el numeral 2.3 DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA del CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código : 20602480357

Nombre o Razón social : UNICON-A S.A.C.

Fecha de envío : 29/08/2024

Hora de envío : 23:43:22

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Sobre la condiciones de los Consorcios.

En el citado numeral se indica que el número de máximo de integrantes de consorciados, sin embargo, consideramos que lo señalado carece de información clara y coherente, puesto que lo indicado no establece la condición de los consorciados para el expediente técnico o para la ejecución de la obra, mas aún, resultaría restrictivo en caso se pretenda que los mismos ejecutores sean los que desarrollen el expediente técnico. Por lo indicado, solicitamos al Comité de Selección SUPRIMIR las condiciones de los consorcios, en aras de permitir una mayor participación de postores y que estos tengan la información clara y transparente, principios claves que rigen las contrataciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.9 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2 a). b). c) . e).

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia se ha establecido que el número máximo de consorciados es dos (02), pudiendo ser persona natural o jurídica el cual uno de los consorciados asume la obligación referida a la elaboración del expediente técnico y el otro asume la ejecución de la obra.

Sin embargo, a fin de propiciar la mayor participación de postores, se está ampliando la cantidad de integrantes que conformarían el consorcio de la siguiente manera:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N°005-2019-OSCE/CD, el número máximo de consorciados será de hasta cuatro (04) integrantes; donde se tendrá:

- ¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la elaboración de expediente técnico.
- ¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El literal 1.9 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS del numeral 1. GENERALIDADES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA quedará redactado de la siguiente manera:

¿(¿) el número máximo de consorciados será de hasta cuatro (04) integrantes; donde se tendrá:

- ¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la elaboración de expediente técnico.
- ¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra.¿

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código : 20602480357

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : UNICON-A S.A.C.

Hora de envío : 23:43:22

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Sobre el Adelanto Directo para la Elaboración del Expediente Técnico

Solicitamos al Comité de Selección coordine la asignación de adelanto directo para la elaboración del expediente técnico, esto con la finalidad de brindar el respaldo financiero para desarrollar el Expediente Técnico

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.12.1 **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2 f).

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, siendo potestad del área usuaria otorgar el adelanto directo para la elaboración del expediente técnico, de conformidad con establecido en el numeral 1.12.1. Adelanto Directo para la Elaboración del Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código : 20504494081

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC

Fecha de envío : 29/08/2024

Hora de envío : 23:52:51

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se solicita ampliar a 3 empresas ejecutoras y uno consultor para conformar un consorcio

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 0 **Literal:** 0 **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio que rige las Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, se precisa que, en el numeral 1.9 de los TDRs, a fin de propiciar la mayor participación de postores, se está ampliando la cantidad de integrantes que conformarían el consorcio, y de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N°005-2019-OSCE/CD, el número máximo de consorciados será de hasta cuatro (04) integrantes; donde se tendrá:

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la elaboración de expediente técnico.

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El literal 1.9 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS del numeral 1. GENERALIDADES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA quedará redactado de la siguiente manera:

¿(¿) el número máximo de consorciados será de hasta cuatro (04) integrantes; donde se tendrá:

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la elaboración de expediente técnico.

¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra.¿

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código :	20551217702	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	23:55:26

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

SE SOLICITA QUE LOS CONSORCIADOS SEAN 3 PARA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, Y ASÍ NO SE VULNERE EL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN. AL SER DOS (02) CONSORCIADOS Y SER UN PROCEDIMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO OFERTA, NOS OBLIGA A INCORPORAR A UN CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SOLO UN EJECUTOR. PIDO AL COMITÉ ABSOLVER EN JUSTICIA Y SIN LIMITACIONES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** A **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, se precisa que, en el numeral 1.9 de los TDRs, a fin de propiciar la mayor participación de postores, se está ampliando la cantidad de integrantes que conformarían el consorcio, y de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N°005-2019-OSCE/CD, el número máximo de consorciados será de hasta cuatro (04) integrantes; donde se tendrá:

- ¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la elaboración de expediente técnico.
- ¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El literal 1.9 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS del numeral 1. GENERALIDADES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA quedará redactado de la siguiente manera:

- ¿(¿) el número máximo de consorciados será de hasta cuatro (04) integrantes; donde se tendrá:
- ¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la elaboración de expediente técnico.
- ¿ Hasta dos (02) consorciados responsables de la ejecución de la obra.¿

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

Ruc/código : 20504494081

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC

Fecha de envío : 29/08/2024

Hora de envío : 23:58:58

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases respecto a otras penalidades para la Elaboración del Expediente técnico (Ítem 2.16.3 Pag.88) y para la ejecución de la obra (Ítem 3.14.3 Pag.96) esta como titulo el procedimiento para aplicación de otras penalidad, sin embargo la mismo no cumple con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, debido que no indica, i) como se hará la verificación de la supuesta penalidad a aplicar, a través de un acta suscrita por la supervisión o los funcionarios de la Entidad, ii) no indica el plazo que el contratista deberá levantar o justificar la supuesta penalidad, la omision vulnera los derechos del contratista

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio que rige las Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado y se precisa lo siguiente:

En el numeral 2.16.3 de los TDRs.

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

¿ De detectarse alguna penalidad el supervisor, elaborará un informe detallando la penalidad y trasladará a la Oficina de Gestión de Inversiones, calificando el tipo de penalidad incurrida indicando el plazo para presentar su descargo, el cual no será mayor de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

¿ El Contratista presentará su descargo debidamente sustentada ante la Oficina de Gestión de Inversiones el cual debe ser ingresada por mesa de partes de la Entidad.

¿ El Supervisor, evaluará el descargo del Contratista, emitiendo informe concluyendo si se debe o no aplicar la penalidad en que hubiera incurrido el Contratista. Dicho informe lo dirigirá a la Oficina de Gestión de Inversiones para su trámite correspondiente a la Oficina de Abastecimiento (órgano encargado de contrataciones).

De no presentar el Contratista el descargo en el plazo otorgado, el coordinador procederá a emitir su informe concluyendo que se debe aplicar la penalidad. Dicho informe lo dirigirá para su trámite correspondiente a la oficina de abastecimiento (órgano encargado de las contrataciones) a fin de deducirse la penalidad del pago de los entregables que corresponda.

En el numeral 3.14.3 de los TDRs.

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

¿ Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario de la Entidad o el Coordinador de obra, inspector o supervisor de obra, advierte que el ejecutor ha incurrido en una o más penalidades indicada en el cuadro de otras penalidades, elaborará un acta de verificación, la cual será suscrita obligatoriamente por este, pudiendo además ser suscrita por uno o más trabajadores presentes o de ser posible por una autoridad local, no siendo obligatoria la suscripción de esta por la autoridad local correspondiente.

¿ El coordinador de obra, según corresponda elaborará un informe y trasladará dicha acta a través de la Oficina de Gestión de Inversiones al contratista adjuntando copia del acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida indicando el plazo para presentar su descargo, el cual no será mayor de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

¿ El ejecutor presentará su descargo debidamente sustentada ante la Oficina de Gestión de Inversiones el cual debe ser ingresada por mesa de partes de la Entidad.

¿ El coordinador de la obra, evaluará el descargo del ejecutor, emitiendo informe concluyendo si se debe o no aplicar la penalidad en que hubiera incurrido el ejecutor. Dicho informe lo dirigirá a la Oficina de Gestión de Inversiones para su trámite correspondiente a la Oficina de Abastecimiento (órgano encargado de contrataciones).

¿ De no presentar el ejecutor el descargo en el plazo otorgado, el coordinador de la obra procederá a emitir su informe concluyendo que se debe aplicar la penalidad. Dicho informe lo dirigirá para su trámite

Entidad convocante : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-JUS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE CENTRAL DE SULLANA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2386055

General

0

0

0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio que rige las Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

correspondiente a la Oficina de Abastecimiento (órgano encargado de contrataciones) a fin de deducirse la penalidad del pago de valorizaciones que corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El literal 2.16.3 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES del del numeral 2. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, se adicionará lo siguiente:

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

¿ De detectarse alguna penalidad el supervisor, elaborará un informe detallando la penalidad y trasladará a la Oficina de Gestión de Inversiones, calificando el tipo de penalidad incurrida indicando el plazo para presentar su descargo, el cual no será mayor de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

¿ El Contratista presentará su descargo debidamente sustentada ante la Oficina de Gestión de Inversiones el cual debe ser ingresada por mesa de partes de la Entidad.

¿ El Supervisor, evaluará el descargo del Contratista, emitiendo informe concluyendo si se debe o no aplicar la penalidad en que hubiera incurrido el Contratista...